
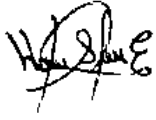

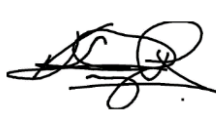

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 1 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								
IT.	FECHA	ELABORACION	FECHA	VALIDACION	FECHA	APROBACION	FECHA	APROBACION
1.0	Enero 2025	Área SIG	Enero 2025	Área SIG	Enero 2025	Comité SST	Enero 2025	Gerente General
	Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:		Aprobado por:	
Firma								
	Ing. Gabriela Carbajal Vargas		Ing. Wilmer Silva Elías		Ing. Micaela Contreras Sotelo		Ing. Víctor Díaz Rioja	
CARGO	Analista SIG		Jefe SIG SSOMA		Presidenta del COSSPHAIT		Gerente General	

Aprobado por el Comité de Seguridad, Salud y Prevención del Hostigamiento, Acoso e Igualdad en el Trabajo de T&D Electric s.a.c, En el Mes de Enero del Año 2025

 T&D electric Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 2 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA	4
II.	OBJETIVOS Y ALCANCES	4
A.	Objetivos	4
B.	ALCANCE	5
III.	LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA	5
A.	LIDERAZGO Y COMPROMISO	5
B.	POLITICA INTEGRADA DE GESTION	6
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	6
A.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
1.	DEL EMPLEADOR	6
2.	DE LOS TRABAJADORES	7
B.	ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	8
1.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	8
2.	PROGRAMAS	11
3.	CRONOGRAMAS	11
4.	MAPA DE RIESGOS	11
C.	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
D.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15
V.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	15
A.	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	15
B.	HIGIENE DE LOCALES - CONDICIONES AMBIENTALES	18
C.	SUSTANCIAS PELIGROSAS Y OFENSIVAS	20
D.	CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO	22
E.	HIGIENE DEL PERSONAL: SERVICIOS HIGIENICOS	22
F.	SERVICIOS ESPECIALES	22
VI.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	23
A.	CILINDROS PARA GASES:	23
B.	MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO:	23
C.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	24
D.	HERRAMIENTAS MANUALES	26
E.	ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y LIQUIDOS PELIGROSOS	26
F.	TRABAJOS DE ALTO RIESGO	26
G.	SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORT E DE PERSONAL	27
VII.	ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	28

A.	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.....	28
B.	RESGUARDO DE MAQUINARIAS	28
C.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS	29
D.	PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELECTRICA:	30
E.	SISTEMA DE BLOQUEO Y SEÑALIZACION.....	32
F.	SALUD OCUPACIONAL	32
G.	ENFERMEDADES OCUPACIONALES	33
H.	ACCIDENTES DE TRABAJO.....	33
I.	CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES	33
J.	NOTIFICACION DE ACCIDENTES	34
K.	INVESTIGACION DE ACCIDENTES	35
L.	LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA	37
VIII.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	37
A.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	38
B.	AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD:.....	40
C.	PRIMEROS AUXILIOS	45
D.	EVACUACION ANTE SISMOS.....	50
IX.	ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	51
	CONTROL DE CAMBIOS.....	55

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 4 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA

T & D ELECTRIC S.A.C. es una empresa dedicada al “Diseño, comercialización, ingeniería, dirección, suministro de equipos electromecánicos, instalación, montaje, pruebas eléctricas, puesta en marcha y mantenimiento de subestaciones en alta, media y baja tensión en proyectos electromecánicos”

T & D ELECTRIC S.A.C., se encuentra comprometida a salvaguardar la seguridad de sus trabajadores, clientes, proveedores, visitantes, vecinos y otros que se encuentren bajo nuestra responsabilidad, para ello cuenta con políticas y procedimientos, así como con personal que cumple la función de monitoreo y gestión de seguridad. Cuenta también con un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

T & D ELECTRIC S.A.C., está consciente que la seguridad depende de cada uno de los trabajadores que la conforman. El programa de Seguridad y Salud en el Trabajo es dinámico, se modifica y actualiza periódicamente. Lo que genera un compromiso con el cumplimiento de todas las normas y reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. Objetivos

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones, propiedad de T & D ELECTRIC S.A.C. y la de nuestros clientes con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de sus actividades, fuente de trabajo e integridad física de todas las personas que concurren a la empresa y a las instalaciones de nuestros clientes principalmente quienes laboran en ella.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención en los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Establecer y difundir las normas, procedimientos de seguridad y salud en el trabajo referente a la actividad que desarrolla T & D ELECTRIC S.A.C.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 5 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

B. ALCANCE

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla T & D ELECTRIC S.A.C. en todas sus dependencias a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones, o se encuentren realizando trabajos en representación de T & D ELECTRIC S.A.C.

- Están comprendidos dentro del término TRABAJADORES, Todos los empleados y personas sujetas a convenios laborales con T & D ELECTRIC S.A.C.
- En el presente Reglamento el término EMPLEADOR, es utilizado para identificar a T & D ELECTRIC S.A.C.

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 1°

La Gerencia General se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios y apropiados para el desarrollo de todas las actividades para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, Llevando a cabo Las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las buenas prácticas y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se instruirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 6 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

j) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLITICA INTEGRADA DE GESTION

Artículo 2°

T & D ELECTRIC S.A.C., Somos una Empresa del sector Energético, dedicada al “Diseño, comercialización, ingeniería, dirección, suministro de equipos electromecánicos, instalación, montaje, pruebas eléctricas, puesta en marcha y mantenimiento de subestaciones en alta, media y baja tensión en proyectos electromecánicos” Siendo conscientes de nuestra responsabilidad sobre la seguridad y salud ocupacional, responsabilidad social, respeto al medio ambiente y servicios de calidad nos comprometemos a:

- Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes mediante la aplicación de principios de calidad en todos los niveles del proceso de los servicios prestados.
- Identificar los peligros y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional asociados a nuestras actividades, a fin de controlarlos por medio de programas y acciones preventivas.
- Mejorar continuamente la eficacia del sistema de seguridad, salud ocupacional, medio Ambiente y gestión de la calidad.
- Identificar los aspectos ambientales y evaluar los impactos asociados a nuestras actividades, a fin de controlarlos por medio de programas y acciones preventivas.
- La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, medio ambiente y otros aplicables.
- Propiciar la participación y consulta de la información, y capacitación en todos los aspectos de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales de todos los integrantes de la empresa, contratistas y visitantes.
- Desempeñar sus actividades de manera eficiente, responsable y rentable manteniendo sistemas auditables de gestión de la calidad, ambientales, seguridad y salud en el trabajo, en un marco de acción preventiva y de mejoramiento continuo.
- Cumplir con el marco de la legislación vigente y con los compromisos voluntariamente suscritos sobre la calidad de los productos y servicios, protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR

Artículo 3°

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 7 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) El empleador será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) El empleador informara a sus trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos en relación a la labor que realiza. La misma deberá adoptar las medidas necesarias (exigiendo su cumplimiento), para evitar incidentes y/o enfermedades derivadas de la actividad.
- c) El empleador instruirá a sus trabajadores a través de permanente difusión, mediante folletos, avisos directos, correo electrónico y afiches, los beneficios que representan para la salud el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- d) El empleador desarrollará acciones de sensibilización, inducción, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- e) El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen para evitar accidentes, los cuales serán de uso obligatorio.
- f) El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g) El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) El empleador facilitara y motivara el cumplimiento de las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como también el entrenamiento de la brigada de emergencia.
- i) El empleador comunicara los accidentes (incidentes con pérdida) a las entidades respectivas, de acuerdo al marco legal vigente.

2. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 4º

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades

 <small>Seguridad y Confianza</small>	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 8 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

total o parcialmente en las instalaciones de T & D ELECTRIC S.A.C., en lo que les resulte aplicable.

En ese sentido, los trabajadores:

- a) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b) Los trabajadores están obligados a realizar toda acción que conduzca a prevenir incidentes y accidentes en caso ocurra, deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c) Ningún trabajador anulará, cambiará, desplazará o destruirá los dispositivos de seguridad en la maquinas o equipos, ni modificarán los métodos o procedimientos adoptados por T & D ELECTRIC S.A.C.
- d) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e) Se someterán a los exámenes médicos ocupacionales antes, durante y finalización del contrato a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. En caso que el trabajador, se niega a rendir el examen médico ocupacional al finalizar su contrato, se condicionará con el pago de su liquidación o último pago, haciéndole firmar un documento que el trabajador *no acepta* rendir los exámenes médicos ocupacionales.
- f) Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g) Todo trabajador debe cuidar, conservar y cumplir con los avisos de seguridad y con todas las reglas y disposiciones que contienen.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Artículo 5°

La empresa cuenta con un presidente del Comité de Sistema Integrado de Gestión, que utiliza un cuaderno o libro de actas para registrar todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

El Comité del Sistema Integrado de Gestión tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta la protección del trabajador y el cuidado del medio ambiente, ofreciendo un servicio o producto bajo los

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 9 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

estándares de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente aplicables a la legislación nacional y otras normativas internacionales.

- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Plan Anual del Sistema Integrado de Gestión, el cual abarca los tres sistemas de gestión: Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, Medio Ambiente y Calidad mejorando las condiciones de trabajo, promoviendo la preservación de los recursos medio ambientales, ofreciendo servicios y productos de calidad.
- e) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, Medio Ambiente y Calidad.
- f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos, estándares de calidad establecidos por la organización y la promoción del cuidado de los recursos medio ambientales.
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud, Medio Ambiente y Calidad en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo, preservación de los recursos naturales y servicios o productos bajo los mejores estándares de calidad.
- i) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, preservación de los recursos naturales y las buenas prácticas de calidad, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva, en materia de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad.
- k) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l) Promover la Identificación de los aspectos ambientales y la evaluación de los impactos generados por nuestras operaciones.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales, las malas prácticas que perjudican la calidad de nuestros servicios y el consumo desmesurado de los recursos naturales.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 10 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios ante la presencia de situaciones de emergencia
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos relacionados a la gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual del Sistema Integrado de Gestión, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.


El Comité del Sistema Integrado de Gestión tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento y otros requisitos legales en relación al medio ambiente y calidad, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud, preservación de los recursos naturales y las buenas prácticas en las realizaciones de nuestros servicios.
- b) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas en relación a la Gestión de Medio Ambiente, Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.

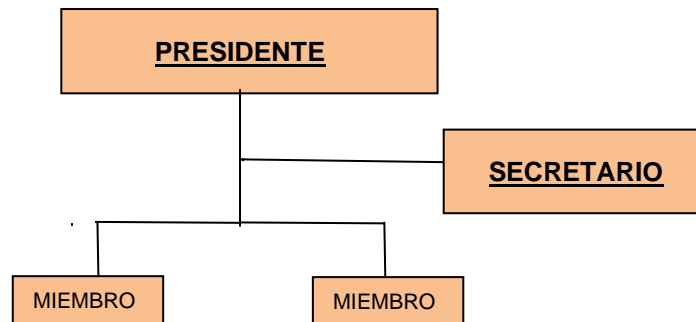
1.1. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SIG:

Artículo 6°

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité del Sistema Integrado de Gestión. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 11 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

**ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
DE T & D ELECTRIC S.A.C.**



2. PROGRAMAS

Artículo 7°

El Comité del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con el área SIG elaborara programas de trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes, preservación de los recursos naturales y las buenas prácticas de calidad en las labores que realiza T & D ELECTRIC S.A.C.

Después de haber analizado y fijado los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se dará prioridad a un conjunto de acciones básicas que deberá realizar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. CRONOGRAMAS


Artículo 8°

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos. El Comité del Sistema Integrado de Gestión elaborara el cronograma de los mismos, estableciendo el periodo aproximado para su ejecución.

El Comité del Sistema Integrado de Gestión, una vez puesto en marcha el programa, hará seguimiento para verificar el cumplimiento dentro del plazo establecido en coordinación con el Supervisor SSOMAC y el jefe SIG SSOMAC.

4. MAPA DE RIESGOS

Artículo 9°

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 12 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Artículo 10°

El uso de una simbología permite representar los factores de riesgo tales como: ruido, calor, riesgos eléctrico, ergonómico, etc.

Artículo 11°

La periodicidad de la presentación de mapas de riesgo está en función de los siguientes factores:

- a) Situaciones críticas.
- b) Modificación en el proceso.
- c) Nuevas tecnologías.
- d) Documentación insuficiente.
- e) Tiempo establecido para la mejora continua.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12°

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Artículo 13°

El registro de accidentes contendrá:

- a) Datos del trabajador.
- b) Datos del empleador.
- c) Datos de la empresa usuaria.

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 13 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- d) Datos del accidente de trabajo: fecha, hora, turno, lugar de accidente, labor que realizaba al momento del accidente, descripción del accidente, testigos del accidente, forma de accidente y agente causante.

Artículo 14°

El registro de enfermedades ocupacionales en lo concerniente a datos contendrá:

- a) Nombre y naturaleza de la enfermedad ocupacional.
- b) Labor que realiza durante el diagnóstico.
- c) Descripción del trabajo.
- d) Tiempo de exposición al agente.

Artículo 15°

El registro de exámenes médicos contendrá:

- a) Exploración física completa por órganos y sistemas.
- b) Rayos x.
- c) Audiometría.
- d) Espirometría.
- e) Diagnóstico de enfermedades ocupacionales.
- f) Otros exámenes médicos complementarios indicados por ley.

Artículo 16°

El registro de las investigaciones y medidas correctivas adoptadas en cada caso contendrá:

- a) Causas básicas del incidente: factores personales y factores de trabajo.
- b) Causas inmediatas: actos subestándares y condiciones subestándares.


Acto subestándar: es la violación de las normas de seguridad y son:

- Manipular equipos en movimiento, energizados o presurizados.
- No usar equipos de protección personal.
- No cumplir procedimientos o métodos establecidos.
- Fomentar indisciplina durante las horas de trabajo.
- Usar equipos, herramientas inadecuadas o defectuosas.
- Realizar trabajos sin haber sido autorizados.
- Incumplir los avisos de seguridad.

Condición subestándar: constituye condición subestándar:

- Dispositivos de seguridad inadecuadas.
- Equipos de protección personal inadecuados.
- Herramientas y equipos inadecuados.
- Orden y limpieza, desorden.
- Ventilación e iluminación inadecuada.
- Exposición al ruido.

Artículo 17°

 <small>Seguridad y Confianza</small>	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 14 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

El registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores ergonómicos, contendrá las mediciones efectuadas de los riesgos:

- a) Físicos: ruido, vibraciones, iluminación, temperatura y radiaciones.
- b) Químicos: polvos, humos, gases y vapores.
- c) Biológicos: virus, bacterias y hongos.
- d) Ergonómicos: manipulación manual de carga, posturas forzadas y movimientos repetitivos.

Artículo 18°

El registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad contendrá: las visitas a las diferentes áreas de trabajo a fin de localizar condiciones subestándares:

- a) Preparación:
 - Planificación de ruta y plano.
 - Lista de chequeo.
- b) Inspeccionar:
 - Seguir el plan.
 - Utilizar lista de chequeo.
 - Tomar medidas inmediatas si es necesario.
- c) Informar:
 - Describir y localizar cada punto.
 - Clasificar los riesgos encontrados.
 - Determinar las causas básicas.
- d) Medidas correctivas:
 - Encontrar las causas reales.
 - Establecer las medidas alternativas.
 - Establecer responsables y plazo de ejecución.
- e) Seguimiento:
 - Hacer seguimiento para verificar la ejecución de las medidas correctivas establecidas.

Artículo 19°

El registro de accidentes de seguridad y salud, contendrá: el Índice de Frecuencia (IF), el Índice de gravedad (IG) referidas al total de accidentes y días perdidos mensuales y acumulativas, así como el Índice de accidentabilidad (IA) que combina el índice de frecuencia con el índice de gravedad.

IF= Número de accidentes incapacitantes x1000000 horas / Horas de trabajo.

IG= Número de días perdidos x 1000000 / Horas de trabajo

IA= Índice de frecuencia x Índice de gravedad/ 1000

Artículo 20°

El registro de incidentes y sucesos peligrosos contendrá: datos de la empresa, datos del incidente peligroso (fecha, hora, turno, lugar del incidente, circunstancias en que se produjo, descripción del incidente, testigo del incidente) y de la investigación y sus medidas correctivas.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 15 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Artículo 21°

Las empresas contratistas, subcontratistas, deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) El cumplimiento con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Las condiciones de trabajo sean seguras, tanto para su personal como para T & D ELECTRIC S.A.C.
- f) La responsabilidad por los daños que ocasione a la propiedad de T & D ELECTRIC S.A.C., o al personal de ésta al no poner en práctica las normas de seguridad contempladas en este reglamento.
- g) En caso de presentarse una situación de peligro, no contemplada en el presente reglamento el personal de los contratistas deberá solicitar la orientación necesaria de sus Supervisores.
- h) Proporcionar equipo de protección personal a sus trabajadores de acuerdo a las recomendaciones de este reglamento y a los peligros propio de la actividad para la que fueron contratados.
- i) Informar en caso de accidente o incidente peligroso de acuerdo a procedimiento establecido y asumir la responsabilidad de los mismos.
- j) Entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

V. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 22°

T & D ELECTRIC S.A.C. de acuerdo a la Evaluación de Riesgos existentes en las tareas y actividades de los procesos, adquirirá y asignará el vestuario de trabajo y equipos de protección personal adecuados. Estos equipos deberán cumplir con los estándares nacionales.

- a) Los implementos de protección personal serán de uso exclusivo en las tareas de T & D ELECTRIC S.A.C., en las actividades dentro del alcance del presente reglamento.
- b) Su uso es obligatorio para el personal y este velará por su cuidado y conservación.

 <p>T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza</p>	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 16 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- c) La compra se hará conforme a las especificaciones técnicas formuladas por el jefe SIG SSOMAC teniendo en cuenta su calidad, resistencia, duración y comodidad.
- d) Su recepción y entrega será supervisada por el jefe de Área de la operación

1. ROPA DE TRABAJO:

Artículo 23°

Cuando se seleccione ropa de trabajo se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reduzcan los riesgos al mínimo.

Artículo 24°

No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de maquinaria en movimiento.

Artículo 25°

No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Artículo 26°

El uso y condición del calzado será regulado cuando sea necesario. En aquellos casos en que el calzado ordinario no sea apropiado, los empleadores proveerán calzado, botas, zapatos fuertes u otros medios convenientes de protección.

2. ARNES:

Artículo 28°

Cuando sea necesario el uso de arnés, será confeccionado de material resistente, tejidos en algodón, lino, Lana de fibra sintética o de cuero curtido alta de una sola pieza.

Artículo 29°

Los arneses serán por lo menos de 12 cm. de ancho y 6 mm de espesor y tendrán una resistencia por lo menos de 2270 Kg. (5000 lb.). Todas las partes metálicas y fijaciones de un cinturón de seguridad, serán capaces de soportar una carga por lo menos igual a la resistencia de la rotura especificada para el cinturón.

Artículo 30°

Los equipos anticaidas que se encuentren defectuosas serán reemplazados inmediatamente.


3. PROTECCION DE LA CABEZA:

Artículo 31°

Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

Artículo 32°

Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible y no conductor de la electricidad.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 17 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Artículo 33°

Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

4. PROTECCION DE LA VISTA:

Artículo 34°

Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada.

Artículo 35°

Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación.

Artículo 36°

Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten usar protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores sin variar su ajuste.

Artículo 37°

El uso y tipo de anteojos, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice. En este sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:

- a) En el manipuleo de productos asfálticos o químicos.
- b) En el manipuleo de metales o minerales en forma de polvo o sin polvo o donde exista peligro de partículas pequeñas volantes.
- c) Manipuleo de ácidos, soda cáustica, cal o productos químicos similares.
- d) En soldadura autógena.
- e) En cualquier trabajo en que partículas extrañas puedan herir los ojos.

5. PROTECCION DE LOS OIDOS:

Artículo 38°

En las áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite de 85 decibeles (dB) para 8 horas de labor, será obligatorio el uso de protectores auditivos.


Artículo 39°

Los implementos de protección serán de uso individual y se conservarán en recipientes cerrados, protegidos de daños mecánicos, aceite, grasas u otras sustancias.

6. PROTECCION DE MANOS Y BRAZOS:

Artículo 40°

Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 18 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

7. CALZADO:

Artículo 41°

Se usarán protectores de pie, botas o zapatos de seguridad en todas las operaciones de la organización (servicios).

Artículo 42°

Las botas de seguridad serán dieléctricas.

8. PROTECCION DE LAS VIAS RESPIRATORIAS:

Artículo 43°

Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
- b) La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
- c) Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.
- d) Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustarse en los diversos contornos faciales sin producir filtración.

8.1. RESPIRADORES DE FILTRO

Artículo 44°

Los respiradores de filtro mecánico no se usarán para la protección contra vapores de solventes, gases dañinos o en atmósferas deficientes de oxígeno.

8.2. RESPIRADORES DE CARTUCHO QUÍMICO:

Artículo 45°

Los respiradores de cartucho no se deberán emplear en lugares confinados o en otro lugar cualquiera que sea pobremente ventilado, o en atmósferas deficientes de oxígeno.


B. HIGIENE DE LOCALES - CONDICIONES AMBIENTALES

1. TEMPERATURA Y HUMEDAD:

Artículo 46°

En los locales de trabajo cerrados, se mantendrá una temperatura adecuada al tipo de trabajo que se ejecuta y dicha temperatura se aumentará o disminuirá, así como el grado de humedad se modificará de acuerdo con el tipo de trabajo y la temperatura y humedad del exterior.

Artículo 47°

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 19 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Cuando la temperatura efectiva sea superior a 30° C y no pueda reducirse por métodos convencionales se tomarán las medidas del caso (periodos de descanso, agua, aclimatación) con el fin de controlar la fatiga, deshidratación y otros efectos sobre el personal.

2. VENTILACION GENERAL

2.1. CONDICIONES DE VENTILACIÓN

Artículo 48°

En los locales de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, las corrientes dañinas, el calor o el frío excesivos, los cambios repentinos de temperatura y donde sea práctico, en relación con la naturaleza del procedimiento que se ejecute, evitar la humedad o la sequedad excesivas y los olores desagradables.

3. POLVOS, GASES Y VAPORES TOXICOS:

Artículo 49°

El personal deberá usar máscaras y anteojos individuales.

Artículo 50°

En los procesos que dan origen a la contaminación del ambiente de trabajo con gases, vapores, humos, polvos, neblinas, etc., se proveerá de sistemas de ventilación general y/o exhaustivo local adecuada al caso, para mantener los límites máximos permisibles; asimismo estos contaminantes se eliminarán en forma tal que no contaminen los lugares de trabajo vecinos o molestias al vecindario.

4. ILUMINACION:

Artículo 51°


Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de los establecimientos estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y distribuida de tal manera que cada máquina, equipo, banco de trabajo, o lugar donde se efectúe alguna labor, estén separadamente iluminados y en todo caso que no proyecten sombra o produzcan deslumbramiento o lesión a la vista de los trabajadores, u originen apreciable cambio de temperatura.

Artículo 52°

En todos los lugares donde trabajen o transiten personas o donde se tenga que trabajar o transitar en caso de urgencia, habrá durante el tiempo que estén en uso, una iluminación adecuada natural o artificial, o ambas, apropiada para las operaciones y para el tipo de trabajo que se ejecute.

Artículo 53°

Cuando existan riesgos por incendios, dependiendo del tipo y condiciones del establecimiento industrial, se exigirá la instalación de un sistema de iluminación de emergencia en las salidas,

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 20 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

escalera, pasajes, etc., consistente en lámparas alimentadas por baterías u otros elementos análogos.

5. RUIDOS Y VIBRACIONES:

Artículo 54°

En las áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite de 85 decibeles (dB) para 8 horas de labor, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Artículo 55°

En los procesos que por su naturaleza del trabajo se produzcan ruidos molestos y perjudiciales para la salud de los trabajadores, así como para los que trabajan en lugares adyacentes o para el vecindario, se deberá tratar de disminuir la intensidad de estos ruidos por medios adecuados, para cuyo efecto se recomienda uno o más de los siguientes procedimientos:

- a) Eliminación o reducción del ruido en su fuente de producción.
- b) Aislamiento de las operaciones ruidosas.
- c) Reducción del ruido por medio de instalaciones aisladoras.
- d) Uso de equipos de protección personal.

C. SUSTANCIAS PELIGROSAS Y OFENSIVAS

1. PRESCRIPCIONES GENERALES:

Artículo 56°

Las disposiciones aquí establecidas se aplicarán a todos los locales donde se manufacturen, manipulen o empleen sustancias dañinas en estado sólido, líquido o gaseoso, o donde se produzcan o liberen polvos, fibras, emanaciones, gases, nieblas o vapores inflamables, infecciosos, irritantes o tóxicos en cantidades capaces de afectar a la salud de las personas.

Artículo 57°

Los polvos, las fibras, las emanaciones, los gases, las nieblas o los vapores nocivos, serán eliminados en el lugar de origen o cerca del mismo, por medio de campanas de extracción.

Artículo 58°

Los trabajadores tendrán a su disposición y usarán ropa y equipo de protección personal.

Artículo 59°

Los recipientes que contengan sustancias peligrosas estarán:

- a) Pintados, marcados o provistos de etiquetas de manera característica para que sean fácilmente identificables
- b) Acompañados de instrucciones que indiquen como ha de manipularse el contenido y los antídotos que deberán usarse en caso de envenenamiento.

C.1. SUSTANCIAS INFLAMABLES Y EXPLOSIVAS:

Artículo 60°

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 21 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Se prohibirá fumar, así como introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes o cualquier otra sustancia susceptible de causar explosión o incendio dentro de la zona de seguridad de los locales de trabajo, y además, se colocarán en lugares bien visibles, avisos de precaución apropiados.

Artículo 61°

Los locales estarán provistos de uno o más tipos de equipo para combatir incendios.

Artículo 62°

Siempre que sea factible, todos aquellos aparatos que desprendan gases, vapores, emanaciones o polvos explosivos o inflamables, estarán:

- a) Instalados en recintos cerrados adecuados.
- b) Provistos de equipo adecuado para eliminar los gases, vapores, emanaciones o polvos.
- c) Exentos de fuentes de ignición

Artículo 63°

Cuando las sustancias inflamables y explosivas sean además irritantes o tóxicas, se tomará precauciones adicionales para evitar el contacto, ingestión o inhalación de dichas sustancias.

C.2. SUSTANCIAS DE CARÁCTER INFECCIOSO, IRRITANTE Y TOXICO

Artículo 64°

El consumo de alimentos, bebidas y tabaco en las áreas de trabajo estarán prohibidos.

Artículo 65°

Los trabajadores expuestos a sustancias cuya ingestión produzca envenenamiento quedan obligados a lavarse cara y manos antes de que ingieran alimentos o bebidas, o abandonen los locales.

Artículo 66°

A los trabajadores se les informará por medio de carteles o por instrucciones verbales, de los peligros inherentes a su trabajo y de las medidas a tomar para su propia protección.


Artículo 67°

Los trabajadores expuestos a sustancias infecciosas, irritantes o tóxicas estarán obligados a notificar inmediatamente cualquier indisposición física. Si la manipulación de una sustancia puede ocasionar una infección, los trabajadores notificarán cualquier lesión, por lo más mínimo que ésta sea.

Artículo 68°

Se dispondrá, en lugares fácilmente accesibles en caso de accidentes o de enfermedad repentina, de uno o más botiquines o gabinetes de primeros auxilios, los cuales estarán a cargo de persona o personas asignadas, propiamente adiestradas para administrar los primeros auxilios.

Artículo 69°

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 22 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Toda operación o procedimiento en la fabricación, manipulación y empleo de sustancias irritantes o tóxicas se efectuará con los dispositivos de seguridad necesarios y de tal manera que los trabajadores estén protegidos siempre que sea factible, contra contactos con dichas sustancias.

Artículo 70°

Cuando debido a circunstancias excepcionales, alguna persona se encuentre en la necesidad de entrar en lugares donde la atmósfera esté contaminada con polvo, fibras, emanaciones, gases, nieblas o vapores de carácter irritante o tóxico, dichas personas tendrán a su disposición y usarán dispositivos para la protección de las vías respiratorias y cuando sea necesario, dispondrán de ropa protectora.

D. CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO

1. LIMPIEZA EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Artículo 71°

Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpio y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 72°

Está terminantemente prohibido dejar basura en el suelo, debiendo depositarse en los recipientes señalizados, según el tipo de material.

Artículo 73°

Los diferentes tipos de basuras o desechos deberán ser retirados todos los días para evitar su contaminación o su posible iniciación por combustión espontánea.

E. HIGIENE DEL PERSONAL: SERVICIOS HIGIENICOS

Artículo 74°

Se proveerá de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, el número de estos servicios estará de acuerdo a lo estipulado en la normativa legal vigente.

- a) Los artefactos sanitarios serán de loza.
- b) En los baños está prohibido el uso de toallas comunes y deben existir jabones.

F. SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 75°

El establecimiento proveerá de ambientes especiales con casillero o guardarropa unipersonales y para cada sexo, destinados a facilitar el cambio de vestimenta a los trabajadores.

Artículo 76°

La empresa proporcionara la ropa de trabajo.

Artículo 77°

Los trabajadores deberán presentarse aseados a su lugar de trabajo y retirarse de igual manera al término de sus labores.

Artículo 78°

En general las prendas siempre deberán exhibirse limpias y en buen estado.

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 23 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Artículo 79°

El uso de los vestuarios será exclusivamente para la muda de ropa y en las horas autorizadas.

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES

CONEXAS

A. CILINDROS PARA GASES:

1. CILINDROS PARA GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS

Artículo 80°

Los cilindros para gases comprimidos, sus accesorios y aditamentos, reunirán los siguientes requisitos:

- a) Estarán concebidos de tal manera que sean apropiados a las circunstancias particulares de su empleo.
- b) Serán de suficiente resistencia para soportar presiones internas a las cuales estén normalmente sujetos.

Artículo 81°

Todo cilindro de gas estará provisto de un casquete protector u otra protección equivalente para la válvula.

Artículo 82°

El casquete protector tendrá un respiradero de tamaño apropiado para evitar la acumulación de gas dentro del casquete.

Artículo 83°

En todo cilindro de gas se marcarán, de manera fácilmente visible y duradera, los siguientes detalles:

- a) Nombre del Propietario.
- b) Número de registro.
- c) Indicaciones precisas del gas a que se dedica.
- d) Fecha de los ensayos efectuados; y
- e) Presión máxima permisible de carga.

B. MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO:

Artículo 84°

En el almacenaje de cilindros con gases industriales inflamables o explosivos, se exigirá por lo menos un extinguidor de 20 lbs. de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier amago de incendio.

Artículo 85°

El almacenamiento de cilindros llenos, dentro de los establecimientos industriales determinados para el efecto, se ajustará a los requisitos siguientes:

- a) El número de cilindros será tan pequeño como sea factible.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 24 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- b) Se almacenarán separadamente según el tipo de gas en locales aparentes separados de sustancias inflamables, radiadores y demás fuentes de calor.
- c) Estarán colocados y asegurados convenientemente contra cualquier caída.

Artículo 86°

Los locales para almacenado, reunirán los siguientes requisitos:

- a) Dispondrán de facilidades de ventilación adecuada, hacia el aire exterior.

Artículo 87°

Los cilindros, conjuntamente con sus válvulas y demás aditamentos y marcas, se conservarán en buenas condiciones.

C. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 88°

El trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas en edificios o parte de ellos en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la instalación, o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato, o a la persona responsable del trabajo de conservación y reparación.

Artículo 89°

En el caso en que los defectos puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los trabajadores u otras personas en o alrededor de la fábrica o taller, se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.

Artículo 90°

Cuando los resguardos de las máquinas u otros dispositivos protectores, sean removidos debido a trabajos de mantenimiento o reparación:

- a) Dichos resguardos y dispositivos serán quitados solamente cuando la máquina no esté en movimiento, bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo y reparación
- b) La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que la máquina, aparato o instalación se ponga de nuevo en operación.

2. ESCALERAS Y PLATAFORMAS

Artículo 91°

Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas a intervalos regulares.

Artículo 92°

Las escaleras portátiles deberán usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera, sea un cuarto del largo de la misma.

Artículo 93°

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 25 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

No se deberán emplear las escaleras de pasos (o tijera) y las de caballetes que tengan más de 6 mts.

Artículo 94°

Para aquellas reparaciones que impliquen una cantidad considerable de trabajo elevado y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles de tipo apropiado, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

3. TRABAJO DE REPARACIONES EN MAQUINARIAS

Artículo 95°

Cuando se vaya a efectuar reparaciones en una máquina, se dejará fuera de servicio y sin energía de ser el caso antes de comenzar el trabajo, tomándose las medidas adecuadas, cerrando con llave preferiblemente los arranques o dispositivos de control, para garantizar que la máquina no pueda ponerse en marcha hasta que el trabajo haya sido terminado y los reparadores se hayan retirado.

Artículo 96°

Después que la obra de reparación en una máquina haya sido terminada y antes de conectar la fuerza de nuevo para fines operativos:

- a) Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados y recogidos en un lugar seguro, fuera de la máquina.
- b) La máquina después de la reparación, deberá quedar en condiciones seguras de operación.
- c) La máquina deberá moverse despacio, para asegurarse de que ningún objeto ha sido dejado en lugares o posiciones que interfieran con la operación segura de la máquina
- d) El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.

4. SOLDADURA Y CORTE

Artículo 97°

todo el equipo portátil de soldadura, tales como cilindros de gases, mangueras, cables eléctricos, etc., serán instalados en los lugares de trabajo, de tal manera que eviten todo riesgo de caída o vuelco de equipo y de tropiezo o caída de personas.

Artículo 98°

No se realizará trabajo alguno de soldadura o de corte en un recipiente que haya contenido sustancias explosivas o inflamables, o en el que pudieran producirse gases inflamables, salvo que:

- a) Se haya limpiado perfectamente el recipiente con vapor o con otros medios eficaces
- b) Se haya comprobado mediante análisis del aire que no contiene vapores o gases combustibles
- c) El aire en el recipiente haya sido sustituido por un gas inerte.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 26 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

D. HERRAMIENTAS MANUALES

Artículo 99°

Las herramientas manuales se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.

Artículo 100°

Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas en filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.

Artículo 101°

Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

Artículo 102°

Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillos, combas, etc., y las accionadas por fuerza motriz, tales como taladros, barrenos, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.

Artículo 103°

Los operarios serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de sus herramientas de mano.

E. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y LIQUIDOS PELIGROSOS

1. ALMACENAJE

Artículo 104°

Las sustancias químicas que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas o causar incendios o explosiones serán almacenadas separadamente unas de otras.

2. BARRILES Y BIDONES PARA LIQUIDOS PELIGROSOS:

Artículo 105°

Cuando los barriles o bidones con líquidos inflamables son almacenados en salas especiales dentro de las empresas o en pequeñas casetas separadas, éstas serán construidas de materiales a prueba de fuego.

Artículo 106°

Los cilindros o bidones que contengan ácidos se colocarán en lugares ventilados y se evacuará periódicamente los gases que puedan generarse en dichos recipientes.

F. TRABAJOS DE ALTO RIESGO

1. TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 107°

Es cualquier trabajo capaz de generar una fuente de ignición en áreas donde exista riesgo potencial de incendio o explosiones, como oxicorte, soldadura, etc. y requiere de:

- a) Permiso de trabajo en caliente, autorizado por el supervisor de operaciones.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 27 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- b) Un análisis seguro de Trabajo (AST o su similar de acuerdo al cliente)
- c) Procedimiento de trabajo (PETS o su similar de acuerdo al cliente)
- d) Un vigía
- e) Equipos de protección personal específicos para la tarea

2. TRABAJO CON RIESGO DE CAIDA

Artículo 108°

Se consideran trabajos con riesgo de caída a todos aquellos donde el trabajador se encuentra con la probabilidad de caer a 1.8 mt. o más y requiere de:

- a) Permiso para trabajos con riesgo de caída.
- b) Un Análisis de Trabajo Seguro – AST o su similar de acuerdo al cliente.
- c) Procedimiento Escrito de trabajo – PET o su similar de acuerdo al cliente
- d) Equipos de protección personal específicos para la tarea

3. TRABAJO CON RIESGO ELECTRICO

Artículo 109°

Es cualquier trabajo capaz de generar incidentes y accidentes por contacto eléctrico directo o indirecto con artefactos, equipos con energía eléctrica, para lo cual se requerirá:

- a) Permiso para trabajos con riesgo eléctrico
- b) Un Análisis de Trabajo Seguro – AST o su similar de acuerdo al cliente.
- c) Procedimiento Escrito de trabajo – PET o su similar de acuerdo al cliente
- d) Equipos de protección personal específicos para la tarea

G. SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DE PERSONAL

Artículo 110°

Conducirán vehículos de la empresa tales como: camionetas, vans, etc., solo aquellas personas que cuenten con la licencia de conducir apropiada al tipo de vehículo expedida por el ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 111°

Es obligatorio que todo conductor de vehículos de la empresa el portar siempre consigo, el documento nacional de identidad (DNI) O carnet de extranjería, la licencia de conducir original, la tarjeta de propiedad del vehículo y el seguro contra accidentes de tránsito (SOAT), así como la revisión técnica del mismo

Artículo 112°

Todo conductor antes de utilizar un vehículo, antes del arranque deberá efectuar la inspección de pre-uso del vehículo, estando obligado a abrocharse el cinturón de seguridad, debiendo exigir su uso a los pasajeros, propiedad del vehículo así lo determine.

Artículo 113°

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 28 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Conocerá y cumplirá las disposiciones y reglamentos oficiales e internos establecidos para la conducción segura.

Artículo 114°

El número de pasajeros será máximo el que señala la tarjeta de propiedad del vehículo.

VII. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Artículo 115°

1. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- a) Todos los edificios serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.
- b) Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados y no serán sobrecargados.

Artículo 116°

2. OCUPACION DEL PISO Y LUGARES DE TRANSITO

- c) En ningún local de trabajo se acumulará equipos ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el material a utilizarse de inmediato en el proceso de fabricación y el adecuado para los productos terminados.
- d) En ningún edificio se acumulará equipos en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, ni tampoco se llenará de materiales o productos, de manera que constituyan riesgo para los mismos.
- e) Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.
- f) En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansillos no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- g) En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.


B. RESGUARDO DE MAQUINARIAS

Artículo 117°

Se protegerá todas las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellos.

Artículo 118°

Los trabajadores que instalen nueva maquinaria, partes de maquinarias y otros equipos de trabajo y las personas o firmas encargadas de su instalación, se ocuparán de que todas las

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 29 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

maquinarias, las partes de maquinaria u otros equipos de trabajo instalados o exigidos por ellos, estén colocados y protegidos de tal manera, que respondan a las prescripciones de seguridad.

Artículo 119°

Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que, protejan una maquinaria o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida, con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad.

Artículo 120°

Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

Artículo 121°

Los resguardos deberán ser diseñados, construidos, y usados de tal manera que:

- a) Suministren una protección positiva.
- b) Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c) No ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.
- d) No interfieran innecesariamente con la producción.
- e) Funcionen automáticamente o con el mínimo de esfuerzo.
- f) Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
- g) Constituyan preferiblemente parte integrante de la máquina.
- h) Permitan el aceitado, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
- i) Pueda utilizarse por largo tiempo con un mínimo de conservación.
- j) Resistan un uso normal y el choque y no pueda fácilmente neutralizarse su función.
- k) No constituyan un riesgo en sí (sin astillas, esquinas afiladas, bordes ásperos u otras fuentes de accidentes); y
- l) Protejan, no solamente contra aquellos que puedan normalmente esperarse sino igualmente contra las contingencias inherentes del trabajo.

C. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

Artículo 122°

1. CONDICIONES GENERALES

- b) Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

 <small>Seguridad y Confianza</small>	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 30 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- b) La empresa será responsable de cualquier accidente que, por deficiencia en la instalación, regulación, revisión o reparación de equipos, o circuitos eléctricos, haya sido realizada por personas no calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos.
- c) Los trabajadores que tengan a su cargo poner en funcionamiento instalaciones o maquinarias eléctricas, o trabajen en las inmediaciones de tales instalaciones serán capacitados por la empresa sobre los principios fundamentales de seguridad relativos a su trabajo.
- d) Los equipos eléctricos que por sus características requieran ser regulados o examinados durante su funcionamiento, estarán instalados de tal manera que dispongan de un espacio de trabajo adecuado, fácilmente accesible a todos los lugares indispensables y que tengan un apoyo seguro para el pie.
- e) Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente.
- f) Los circuitos eléctricos y demás equipos eléctricos, estarán marcados por medio de etiquetas u otros medios apropiados, a fin de reducir al mínimo los accidentes por errores.

Artículo 123°

2. CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCIÓN:

Los equipos y elementos eléctricos portátiles, o no, tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos o conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

D. PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELECTRICA:

Artículo 124°


1. CONTACTO DIRECTO:

- a) Toda instalación o equipos energizados deberán contar con los elementos de aislamiento necesarios para evitar que se produzcan contactos directos que puedan ocasionar accidentes eléctricos a los trabajadores.
- b) Los ambientes o zonas donde existan equipos o instalaciones con tensión, deberán de permanecer protegidas y adecuadamente señalizadas a fin de prevenir y advertir los riesgos existentes.

Artículo 125°

2. CONTACTO INDIRECTO:

- a) Se deberá verificar que las partes de los equipos o instalaciones eléctricas normalmente no energizadas tengan el mantenimiento y control adecuado para evitar que por pérdida de aislamiento queden indebidamente bajo tensión y se produzcan accidentes por contacto indirecto.

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 31 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- b) Para evitar riesgos de electrocución por contactos indirectos se colocarán en los equipos elementos defensivos de puesta a tierra.
- c) Todas las partes de la instalación deberán ser inspeccionadas usualmente de tal manera que cumplan con las medidas de protección requeridas.
- d) En las instalaciones con conductores de puesta a tierra, se debe verificar que estas deben de tener la sección exigida, sean correctamente instalados y conectados de forma segura y que no estén conectados a partes activas, que no exista la posibilidad de interrupción de su continuidad y que los dispositivos de protección hayan sido correctamente seleccionados.
- e) En las instalaciones sin puesta a tierra se debe verificar que la fuente de energía, los conductores y los demás medios hayan sido correctamente seleccionados, es decir que los tomacorrientes no sean usados para tensiones mayores al establecido.

Artículo 126°

3. ELECTRICIDAD ESTÁTICA:


Cuando sea necesaria evitar el peligro en ambientes inflamables, se tomarán las siguientes precauciones contra chispas incendiarias originadas por descargas de electricidad estática:

- a) La humedad relativa del aire se mantendrá a no menos de 50%, de preferencia con control automático.
- b) Las cargas de electricidad estática susceptibles de acumularse en los cuerpos metálicos, serán neutralizadas por un circuito de puesta a tierra, construido por:
 - Un conductor directo a tierra o un conductor a tierra en el cual se incluya una resistencia.
 - El empleo de conductor forrado en caucho, que tenga una resistencia específica no menor de 100,000 ohmios.

Artículo 127°

4. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELECTRICAS:

- a) Estará prohibido efectuar reparaciones en los circuitos con tensión, a menos que sea de una absoluta necesidad.
- b) A menos que tengan la evidencia o la prueba satisfactoria de lo contrario, los trabajadores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.
- c) Los trabajos en los circuitos a tensión, serán ejecutados únicamente por una persona competente y responsable que esté familiarizada completamente con la instalación a reparar y el trabajo a ejecutar, así como con los peligros inherentes de dicho trabajo, y que sea capaz de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar accidentes u otros trastornos durante el trabajo.
- d) Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas necesarias para asegurar que se han adoptado, en cada caso particular, las disposiciones necesarias para evitar cualquier accidente.

 <small>Seguridad y Confianza</small>	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 32 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- e) Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona competente y responsable.
- f) Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas, y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.
- g) Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas:
 - Usarán guantes de caucho, de buena construcción, de un modelo adecuado y sobre ellos se pondrán guantes fuertes de cuero que no tengan partes metálicas, así como calzado aislado.

E. SISTEMA DE BLOQUEO Y SEÑALIZACION

Artículo 128°

1. PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE BLOQUEO Y SEÑALIZACION:

- a) Se debe cumplir fielmente el procedimiento del Sistema de Bloqueo y Señalización (LOCK OUT – TAG OUT), el mismo que se refiere al aislamiento de las fuentes de energía para evitar un arranque inesperado de la máquina, además de identificar a quien lo aisló.
- b) Todo equipo o maquinaria, válvula, interruptor y otros deben permitir la instalación de candados y tarjetas de señalización (Lock out – tag out: Candado personal y tarjeta de identificación).
- c) Todo trabajador que intervenga un equipo que requiera ser bloqueado y señalizado debe actualizar sus conocimientos sobre dicho procedimiento anualmente, aprobar el curso y poseer los dispositivos para cumplir con la instalación de candados y tarjetas de señalización.
- d) El equipo en el cual se realice el trabajo debe bloquearse y señalizarse hasta que el trabajo esté terminado.
- e) Se considera una falta grave no aplicar adecuadamente el sistema de bloqueo y señalización.

F. SALUD OCUPACIONAL

Artículo 129°

La empresa se asegura que los trabajadores reciban asistencia médica en casos de lesión cuando éste se encuentre laborando en las instalaciones de la Empresa o cuando realicen labores fuera de ella encomendadas por la Empresa.

Artículo 130°

La Empresa es responsable de realizar a todos sus trabajadores una evaluación médica inicial, periódica o cuando la situación lo amerite, así como al término del vínculo laboral (retiro).

Artículo 131°

La empresa llevará un programa de salud ocupacional para el control y mitigación de los impactos de los peligros físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales presentes en el lugar de trabajo.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 33 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

G. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 132°

Es toda alteración de la salud que evoluciona en forma aguda o crónica y es contraída o empeorada como resultado de la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos inherentes a la actividad laboral.

Artículo 133°

Las evaluaciones de los agentes contaminantes serán realizadas sólo por especialistas en Higiene Industrial, se verificará que la concentración de los contaminantes en el ambiente de trabajo no sobrepase los límites permisibles.

Artículo 134°

Las enfermedades ocupacionales serán prevenidas mediante exámenes médicos desarrollados antes, durante y al término de la relación laboral con los trabajadores. Estos exámenes estarán acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Artículo 135°

Si el trabajador manifiesta padecer alguna enfermedad ocupacional, deberá comprobarse a través de exámenes médicos pertinentes y proceder de acuerdo al resultado.

Artículo 136°

Las enfermedades ocupacionales detectadas y los exámenes médicos realizados quedarán registradas.

Artículo 137°

En todo lugar donde exista la posibilidad de emisión de gases, vapores, humos o polvos deberá hacerse el monitoreo respectivo a fin de determinar si es necesario el uso de protección respiratoria, adecuada al caso particular.

H. ACCIDENTES DE TRABAJO

Accidentes de trabajo

Artículo 138°

Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Incidente de trabajo

Artículo 139°

El incidente es un suceso que “no” ha producido un daño a la persona, pero que podría haberlo generado si las condiciones hubieran sido algo distintas a las presentadas.

I. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

Causas Inmediatas

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 34 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Artículo 140°

Son las circunstancias que se presentan justamente antes del contacto, por lo general son observables, se les denomina actos inseguros (o comportamientos inadecuados de parte de los empleados que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente) y condiciones inseguras (o circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente).

Causas Básicas

Artículo 141°

Son las causas reales o las razones por las cuales ocurren los actos y condiciones inseguras, una vez identificados las causas básicas, permiten un control significativo. Las causas básicas se dividen en factores personales y factores de trabajo.

Artículo 142°

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
- b) La parte del agente que produce el accidente y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que se realice el accidente.

Artículo 143°

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar una unidad vehicular sin permiso.
- b) Conducir una unidad vehicular a velocidades inseguras.
- c) No usar los implementos de seguridad.
- d) Distraer a un compañero de trabajo.
- e) No respetar las señales de tránsito
- f) Conducir tiempos largos (más de 5 horas continuas)

J. NOTIFICACION DE ACCIDENTES

Artículo 144°


Todos los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos se notificarán al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Los demás accidentes serán notificados al Centro Médico Asistencial:

- a) Accidentes de trabajo
- b) Enfermedades mortales.

Se notificarán de la ocurrencia del accidente, describiendo de manera clara y resumida posible, precisándose en él, las siguientes informaciones:

- a) Lugar y fecha del accidente.
- b) Horario de trabajo del accidentado.
- c) Nombre del accidentado.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 35 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- d) Edad del accidentado. (...)
- e) Calificación del accidente.

Se indicará, además, los causales del accidente, como:

- a.- Agente.
- b.- Tipo de accidente.
- c.- Condiciones inseguras.
- d.- Acto inseguro.

Cuando un trabajador sufra un accidente, se debe proceder de la siguiente manera:

- a) El trabajador afectado o testigo debe comunicarse con el Brigadista de Emergencia (primeros auxilios)
- b) El Brigadista de Emergencia (primeros auxilios) evaluará la gravedad del accidente para la comunicación a la compañía de seguros.
- c) El Brigadista de Emergencia (primeros auxilios) es responsable del registro del parte y de coordinar el traslado al accidentado al centro asistencial más cercano.
- d) En caso accidentes leves, la curación se hará usando el botiquín, de ser grave, se le trasladará a la clínica afiliada o ESSALUD, posterior a los primeros auxilios.
- e) Se efectuará la notificación del accidente a ESSALUD, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a otras entidades correspondientes.
- f) Se efectuará la investigación de las causas, a fin evitar posteriores incidentes.
- g) La víctima luego de su recuperación total, dará su manifestación al Supervisor de Seguridad en caso este se encuentre dentro del lugar en el cual sucedieron los hechos o comunicara al supervisor inmediato o personal de mayor rango que se encuentre dentro de las instalaciones en donde se llevó a cabo el incidente o accidente.

Artículo 145°

El Jefe de Calidad y Seguridad será el encargado de notificar de los accidentes e incidentes, a las instituciones que corresponda.

K. INVESTIGACION DE ACCIDENTES

Artículo 146°

La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Artículo 147°

Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:

- a) ¿Cómo ocurrió el accidente?
- b) ¿Por qué ocurrió el accidente?
- c) ¿Qué causó el accidente?

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 36 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Artículo 148°

El Análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

Artículo 149°

Se consideran accidentes aquellos que:

- Interrumpen el proceso normal de trabajo.
- Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 150°

Los Accidentes que se requieren investigación obligatoria son los accidentes mortales los cuales se notificarán al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Artículo 151°

Los factores causales hacen que ocurra el incidente, la gravedad de la pérdida real en cada caso es, a menudo un asunto del azar, por lo tanto, cada accidente e incidente debe ser investigado para evaluar su potencial de pérdida.

Artículo 152°

Luego se hará una investigación exhaustiva de aquellos accidentes e incidentes que poseen un alto potencial de pérdida, para facilitar un control adecuado al problema.

Artículo 153°

El jefe del área y/o supervisor de seguridad llenará el formato "Registro de Accidentes", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo 24 horas, luego de ocurrido el accidente y/o incidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

Artículo 154°

La Información de los registros será analizada por el comité de seguridad y salud en el trabajo, determinándose las acciones a realizar para que el hecho no se vuelva a presentar.

Artículo 155°

Se establecerán índices de control para el seguimiento de la eficacia del sistema de gestión. Todo accidente que ocurriese que ocasione lesiones de cualquier índole, será debidamente registrado

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 37 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

L. LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Artículo 156°

Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten a su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

Artículo 157°

Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

Artículo 158°

Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores a 5 kg.

Artículo 159°

Las mujeres gestantes o en periodos de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 160°

La posibilidad de pérdidas inaceptables. Estos planes buscan reducir las consecuencias y deben considerar:

- a) Elaboración de planes y procedimientos para enfrentar las emergencias.
- b) Organizar brigadas para enfrentar las emergencias.
- c) Revisar los planes y procedimientos en forma periódica.
- d) Instruir a los trabajadores sobre los planes de emergencia y contingencia
- e) Realizar simulacros de los distintos siniestros y emergencia que pudieran ocurrir en la Empresa.


Artículo 161°

Dentro de las consideraciones para los planes de emergencia se tiene en cuenta:

- a) Contingencias ante incidentes.
- b) Contingencias ante incendios.
- c) Contingencias ante sismos.

Artículo 162°

La empresa ha identificado y difunde dentro de sus instalaciones, y otras donde opere, los números de teléfono a los que hay que llamar, ya sea propio o de los clientes en caso se trabajen en sus instalaciones, para la atención de emergencias.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 38 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 163°

Las instalaciones de T & D ELECTRIC S.A.C. deben estar provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo 164°

Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

2. PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 165°

En los lugares de trabajo los pasajes de circulación deberán tener un ancho mínimo de 1.20 mts. Todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración.

Artículo 166°

En los pasajes de circulación accesos de uso general y salidas de evacuación, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libres de obstáculos.

3. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 167°

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 168°

Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 169°

Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mts.

Artículo 170°

Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 39 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

4. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

4.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 171°

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 172°

Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 173°

Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 40 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

4.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo 174°

Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 175°

En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

4.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 176°

El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 177°

Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando expire su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 178°

Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

B. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD:

Artículo 179°

1. SEÑALIZACION:

- a) La empresa colocara señales de advertencia, preventivas, restrictivas, prohibitivas y de peligro, así como cualquier otra sobre condiciones de riesgo generales o específicas, que de no ser acatadas podrían causar accidentes y siniestros, con daño al personal, material, maquinarias, equipos, procesos productivos, producto terminado o medio ambiente.
- b) Los trabajadores están obligados a acatar las señales de seguridad e informar si alguna hubiese sido removida de su lugar.

2. CLASIFICACION:

Artículo 180°

2.1. ADVERTENCIA:

- a) Indica alerta o advertencia a determinado peligro.
- b) Color amarillo
- c) Forma geométrica: Triangulo

Ejemplos:



2.2. OBLIGACION:

- Indica obligación de hacer o usar algo.
- Color azul
- Forma geométrica: Circulo

Ejemplos:



2.3. EVACUACION:

- Indica señal de salvamento o auxilio, situación de seguridad.
- Color verde

c) Forma geométrica: Rectángulo

Ejemplos:



2.4. PROHIBICION:

a) Indica señal de prohibición, material y equipo de lucha contra incendio

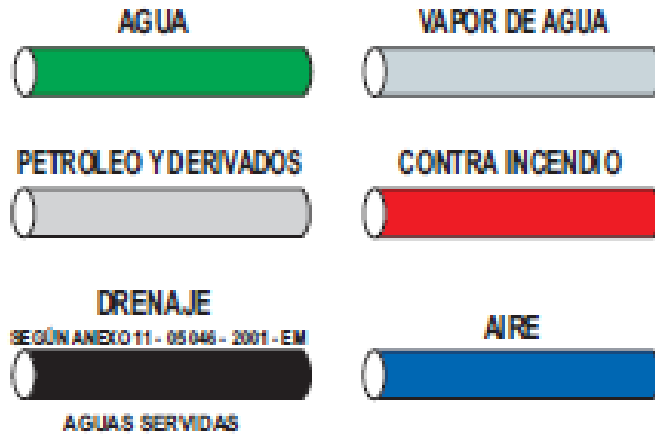
b) Color rojo

c) Forma geométrica: Circulo

Ejemplos:



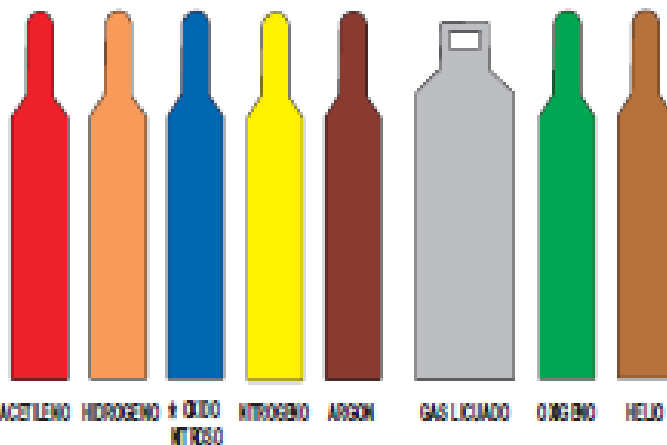
**COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE TUBERÍAS
DE ACUERDO A NTP 399-012**



**CÓDIGO DE COLORES PARA
DISPOSITIVOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**
N TP 90 0.058 -200 5

	Reprovestable	No Reprovestable
Metal		
Vidrio		
Papel y cartón		
Plástico		
Orgánico		
Generales		
Peligrosos		

**COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES
CONTENIDOS EN ENVASES A PRESIÓN SEGÚN NTP 399.013**



(*) SEGÚN ANEXO ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM

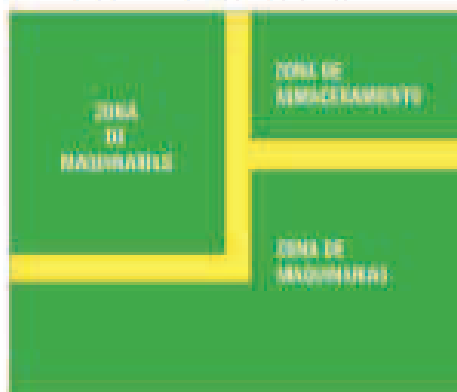
CABLES ELÉCTRICOS

SEGÚN ANEXO ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM

4160 Volt	
2400 Volt	
440 Volt	
750 Volt	
720 Volt	
110 Volt	
Télex, Fibra Óptica	

PISOS

SEGÚN ANEXO 11 del DS 046 - 2001 - EM




DISEÑO DE FRANJAS SEGURIDAD

NTP 399.010-1



CÓDIGO CMYK DE LOS COLORES DE SEGURIDAD

	AMARILLO C: 0% M: 0% Y: 100% K: 0%
	ROJO C: 0% M: 100% Y: 00% K: 0%
	AZUL C: 100% M: 00% Y: 00% K: 0%
	VERDE C: 100% M: 00% Y: 100% K: 0%
C: CYAN (AZUL CIELO)	M: MAGENTA (ROJO MAGENTA)
Y: YELLOW (AMARILLO)	K: BLACK (NEGRO)

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 45 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

C. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 181°

Se define Primeros Auxilios, como la asistencia inmediata y temporal, dada a la víctima de un accidente o enfermedad repentina. Su propósito es mantener la vida y evitar perjuicios mayores hasta obtener auxilio médico. Bien administrados, los primeros auxilios pueden salvar una vida entre el momento del accidente o enfermedad grave y la llegada del auxilio profesional (llamar al 116, número de emergencia).

Artículo 182°

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

1. TRATAMIENTOS

1.1. SHOCK

Artículo 183°

Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

1.2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 184°

Seguir el siguiente tratamiento:


- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) En caso que no pare la hemorragia continuar con el mismo proceso y colocar encima del pañuelo otro adicional, así sucesivamente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

1.3. FRACTURAS

Artículo 185°

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 46 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.

e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

1.4. QUEMADURAS

Artículo 186°

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

1.5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo 187°

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.

b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.

c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).

d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.

e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

1.6. LA RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP)

Artículo 188°

La resucitación cardiopulmonar (RCP), es una acción de soporte para el caso de detención cardiaca o respiratoria súbita, hasta poder disponer de un apoyo vital más avanzado. El RCP implica una combinación de respiración de salvamento boca a boca (u otras técnicas de ventilación artificial) y compresiones del pecho. Mantiene algo de sangre oxigenada fluyendo hacia el cerebro y otros órganos vitales, hasta que un tratamiento médico apropiado pueda restaurar la acción normal del corazón.

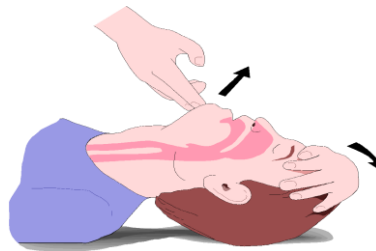
La detención cardiaca hace que la víctima pierda conciencia en cuestión de segundos. Si el RCP se comienza a aplicar rápido luego de que se detenga el pulso y si se dispone rápidamente de un soporte vital avanzado, la persona tiene probabilidades de sobrevivir.

A Apertura de la vía aérea**B** Respiración Boca Boca**C** Circulación**Artículo 189°**

La resucitación cardiopulmonar que es el ABC del RCP, implica tres habilidades muy efectivas para dar respiración artificial y se deben realizar en una secuencia estricta.

Artículo 190°

Vías de Aire. Lo primero que hay que hacer para una resucitación que tenga éxito es la inmediata apertura de una vía de aire. Es importante recordar que la parte trasera de la lengua y la epiglotis son las causas más comunes de obstrucción de aire de la víctima inconsciente. Puesto que la lengua directamente y la epiglotis, indirectamente, están vinculadas con la mandíbula inferior; inclinando la cabeza hacia atrás y moviendo el maxilar inferior, (el mentón), hacia adelante, se levanta la lengua y la epiglotis de la parte trasera de la garganta, lo que suele abrir la vía de aire.

**Artículo 191°**

Respiración boca a boca. Cuando se detiene la respiración, el cuerpo tiene solamente el oxígeno que queda en los pulmones y en la corriente de la sangre. No tiene otra reserva de oxígeno. Por lo tanto, cuando se detiene la respiración, se produce el paro cardíaco seguido rápidamente por la muerte. La respiración de salvataje boca a boca es la manera más rápida de llevar oxígeno a los pulmones de la víctima y ésta debe prolongarse hasta que la persona pueda respirar por sí misma o hasta que se haga cargo de ella un profesional capacitado.

**Artículo 192°**

Compresiones Torácicas. La tercera habilidad del RCP es la compresión de pecho, que reemplaza a los latidos del corazón de la víctima. De esta manera se mantiene en algo el flujo de sangre a pulmones, cerebro,

arterias coronarias y otros órganos principales. Toda vez que se realice la compresión de pecho, también deberá practicarse la respiración de salvataje boca a boca, u otro método apropiado de ventilación artificial. Arrodílese al lado del pecho de la víctima, mantenga sus hombros directamente sobre el esternón y empuje en forma vertical.



Recordar que, si el corazón de la víctima está latiendo, se deberá:

- Mantener una vía de aire abierta.
- Ventilar, para el caso de una persona adulta, una vez cada 5 segundos (12 veces por minuto).
- Si el corazón de la víctima no está latiendo, se tendrá que hacer la respiración boca a boca más la compresión de pecho. Importante; No se debe detener al RCP por más de 5 segundos.
- Repita la secuencia de 30 compresiones y 02 ventilaciones.
- La demora en dar comienzo a la respiración puede resultar fatal.
- Continuar con la respiración artificial hasta que el paciente comience a respirar normalmente.
- No abandonar nunca la respiración artificial ni aún para transportar al enfermo al Médico.
- Todos deben saber las técnicas de suministrar la respiración artificial y deberán recibir el adiestramiento correspondiente.

1.7. PARO RESPIRATORIO.

Artículo 192°

Cuando paran los movimientos respiratorios, los labios, lengua y uñas se tornan azules y se necesita ayuda urgente para respirar. Una persona que ha tenido un paro respiratorio, morirá si su respiración no retorna rápidamente. Entre las condiciones que pueden causar paro respiratorio están: Inhalación de Gas-Humo o falta de Oxígeno.


Artículo 193°

Hacer lo siguiente:

- Llevar la víctima al aire fresco.
- Comenzar la respiración boca a boca (Técnicas RCP).
- Si es posible controlar las fuentes de gas o humo.
- Mantener a los demás, lejos del área.

Artículo 194°

No hacer lo siguiente:

	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 49 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- a) Entrar a la zona contaminada sin protección respiratoria.
- b) Nunca tratar de rescatar a otro operario manteniendo la propia respiración mientras se ingresa al espacio confinado.
- c) Aún, con la protección respiratoria más adecuada, es peligroso ingresar solo.
- d) No tratar de hacer un rescate unitario si es posible realizarlo acompañado y sin demora.

1.8 QUEMADURAS.

De Primer Grado

Artículo 195°

Se distinguen por su color rojizo, decoloración, dolor e hinchamiento suave. Estas quemaduras se producen por exposición al sol, por contacto leve con objetos calientes o por escaldamiento con agua caliente o vapor. Los procedimientos de Primeros Auxilios que se recomiendan son aplicar agua natural a la zona afectada.

De Segundo Grado

Artículo 196°

Se caracteriza por piel roja o moteada. Formación de ampollas, hinchamiento o dilatación durante varios días, también puede observarse la superficie húmeda por pérdida de plasma a través de las capas deterioradas. Las quemaduras de segundo grado suelen deberse a contacto profundo con la luz solar, con líquidos calientes, quemaduras con nafta, kerosene, petróleo y/o similares.

Para tratarlas, (...) dejar caer agua continuamente sobre la zona afectada (no helada), o aplicar tiras de gasa enfriada en agua helada hasta que dure el dolor. No agregar nunca sal al agua. Secar suavemente la zona con gasa estéril o una toalla limpia, pero no usar algodón absorbente, colocar productos tópicos y suministrar analgésicos. Consultar al Médico.

De Tercer Grado

Artículo 197°

Pueden parecer blancas, chamuscadas o parecerse a quemaduras de segundo grado. En estos casos hay coagulación de la piel y destrucción de células de sangre roja. Estas quemaduras se producen por llamas, ropas encendidas, inmersión en agua extremadamente caliente o contacto con objetos o elementos eléctricos. Con frecuencia estas quemaduras no dan dolor.

Al tratarlas, no remover partículas de ropa chamuscada. Cubrir la zona quemada con un paño estéril. Si son las manos las que están afectadas, mantenerlas a mayor altura que el corazón. Levantar las piernas y los pies si están quemados. Si la víctima tiene quemadura facial, hacerla sentar y observar la respiración.

Quemaduras Eléctricas


Artículo 198°

Son casos especiales. No es fácil definir la severidad de la herida, podría parecer leve superficialmente. No dudar y buscar inmediatamente la asistencia de un Médico.

Quemaduras Químicas

Artículo 199°

Son las mismas que las quemaduras provocadas por llamas, vapor, o líquidos calientes. Tratar de eliminar lo antes posible por medio de lavado con abundante agua el producto químico.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 50 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Seguir las instrucciones de Primeros Auxilios suministrados en el rótulo del producto y vaya al Médico.

Quemaduras por el Frío

Artículo 200°

El congelamiento se acelera por el viento y la humedad. El cuerpo humano "siente" el frío como resultado de ambos, la temperatura del aire y la velocidad del viento. El enfriamiento de la piel expuesta aumenta rápidamente a medida que la velocidad del viento también aumenta.

Hacer lo siguiente.

- a) Cubrir la parte congelada con manto térmico o material de lana. Si las manos o dedos están congelados, tratar de mantener las manos de la víctima en sus axilas.
- b) Dejar que la circulación se restablezca en forma natural. Cuando el cuerpo esté templado dejar que comience a movilizar manos y dedos. Proporcionarle una bebida caliente, no alcohólica. Inmersión en agua tibia.
- c) No utilizar agua caliente sobre la zona congelada.

FRACTURAS

Artículo 201°

Los signos exteriores y síntomas de una fractura incluyen: hinchazón, hematoma o derrame, deformidad y espasmos musculares. Tratar todas las heridas óseas como si fueran fracturas.

Es necesario entablillar y vendar para evitar que los extremos rotos y uniones adyacentes se muevan.

1.6. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 202°

T & D ELECTRIC S.A.C. abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín de acuerdo a la NORMA G.050 Seguridad durante la construcción DS N° 010-2009

D. EVACUACION ANTE SISMOS

Artículo 203°

T&D ELECTRIC S.A.C. establece la ubicación y el tipo de señalización para indicar las rutas de evacuación en caso de sismo, como carteles, luces de emergencia y señaléticas de seguridad de acuerdo a la NTP 399.010-1 2016

Artículo 204°

Se programará simulacros regulares para practicar el procedimiento de evacuación ante sismos, con el objetivo de familiarizar al personal con las rutas de escape y promover una respuesta eficaz en caso de emergencia real.

Artículo 205°

Establece un protocolo específico para ayudar y evacuar a personas con discapacidad o movilidad reducida durante un sismo, incluyendo la asignación de asistentes designados y el uso de dispositivos de asistencia.

Artículo 206°

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 51 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Clarificara las responsabilidades individuales del personal durante la evacuación, incluyendo la asistencia a otros empleados, el cierre adecuado de equipos y la prohibición de regresar al edificio hasta que se dé la autorización.

IX. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

A. ESTIMULOS

Artículo 207°

Los trabajadores de T & D ELECTRIC S.A.C. que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- d) Mayor número de alternativas de solución presentadas.

B. INFRACCIONES

Artículo 208°

Son infracciones a la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo las faltas u omisiones que realicen los trabajadores en el presente Reglamento. Las infracciones tipificadas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo son objeto de sanción, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 209°

Las infracciones en Seguridad y Salud se calificarán de leves, graves y muy graves (intolerables), de acuerdo a la naturaleza de la norma infringida y la cantidad de trabajadores afectados.

Artículo 210°


Son ***infracciones leves***:

- a) La falta de orden y limpieza en su área de trabajo que implique riesgo para su integridad física y salud, así como la de sus compañeros de trabajo.
- b) No dar cuenta a la empresa, de los accidentes de trabajo ocurridos, de las enfermedades ocupacionales declaradas e incidentes, cuando tengan la calificación de leves.
- c) No comunicar a la Empresa la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia.
- d) Los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos que pone en riesgo la integridad física o salud de los trabajadores.

Artículo 211°

Son ***infracciones graves***:

- a) Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves.
- b) No someterse a exámenes médicos, pruebas de vigilancia periódicas, rehabilitaciones indicadas por la empresa o no comunicar a los trabajadores.
- c) No comunicar o informar a la Empresa, conforme a lo establecido en el presente reglamento, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales declaradas cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales


	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 52 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- e) No comunicar a la Empresa la continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia o consignar con inexactitud los datos que debe declarar en el desarrollo de sus labores.
- f) No cumplir con el plan o programa de seguridad y salud en el trabajo anual.
- g) No cumplir con las obligaciones acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- h) No participar en las actividades de prevención y capacitaciones que realice la empresa reiteradamente.
- i) No cumplir con las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios, inundaciones de labores, colapso de labores y el plan de evacuación.

Artículo 212°

Son **infracciones muy graves**:

- a) Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos, información, relativos a la vigilancia de la salud de sus compañeros.
- b) No cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) No usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- d) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- e) No cooperar y/o participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden el esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) No comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- g) No reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- h) Realizar labores con energía eléctrica “viva” sin tener la autorización escrita para ello o sin emplear los equipos de protección dieléctrica respectivos.
- i) Realizar labores en altura sin tener autorización o sin emplear el equipo de protección contra caídas respectivo.
- j) Agredir a sus compañeros o jefes inmediato superior en horas de trabajo o fuera de ellas.
- k) Presentarse a laborar en estado de haber consumido alcohol, drogas o cualquier sustancia estupefaciente que altere sus facultades psíquicas o físicas.
- l) Falsificación de documentos oficiales, certificaciones, etc.
- m) Cometer actos inmorales.

 T&D ELECTRIC Seguridad y Confianza	DOCUMENTO		Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 53 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		

C. SANCIONES:

Artículo 213°

El mecanismo de aplicación de las sanciones administrativas a los trabajadores de T & D ELECTRIC S.A.C. por las infracciones previstas en el presente Reglamento será:

- ✓ **Amonestación verbal**, considerada como llamada de atención, se le brindara **Recomendaciones**.
- ✓ **Amonestación escrita** aplicable a las faltas graves reportadas por el personal de protección interna o personal en general de la empresa. Esta siguiente llamada de atención debe hacerse por escrito, se considera **Amonestación**.
- ✓ Cuando el trabajador ha cometido infracciones graves reiterada veces se suspenderán por tres días.
- ✓ Cuando el trabajador ha cometido infracciones muy graves se procede al despido.

Artículo 214°

En Resumen, las sanciones al personal de la empresa serán las siguientes:

- **Sanción 1:** Amonestación verbal
- **Sanción 2:** Amonestación escrita
- **Sanción 3:** Suspensión
- **Sanción 4:** Despido

Las sanciones se efectuarán de acuerdo a la reiteración, según lo indicado en el siguiente cuadro:

		REITERACIÓN	
		1° VEZ	REITERATIVO
INFRACCIÓN	LEVE	Sanción 1	Sanción 2
	GRAVE	Sanción 2	Sanción 3
	MUY GRAVE	Sanción 4	No aplica

Artículo 215°

Las sanciones al personal de empresas **contratistas, usuarios y visitantes** a T & D ELECTRIC S.A.C. serán impuestas por la Empresa, previa recomendación del Supervisor SSOMAC, siendo estas las siguientes:


Sanción 1: Amonestación Verbal.

Sanción 2: Amonestación Escrita.

Sanción 3: Prohibición de ingreso a las instalaciones de la empresa.

Las sanciones se efectuarán de acuerdo a la reiteración, según lo indicado en el siguiente cuadro:

		REITERACIÓN	
		1° VEZ	REITERATIVO
INFRACCIÓN	LEVE	Sanción 1	Sanción 2
	GRAVE	Sanción 2	Sanción 3

 Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 54 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

	MUY GRAVE	Sanción 3	No aplica
--	------------------	-----------	-----------


Artículo 216°

El Registro de Sanciones por Infracciones al reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo será llevado por el Supervisor SSOMAC para enviar el reporte mensual al Jefe SIG llevando un récord de sanciones cometidas por los trabajadores, contemplando los siguientes puntos:

- a) La infracción cometida y la sanción impuesta.
- b) El nombre del trabajador que cometió la infracción materia de la sanción, según corresponda.
- c) El lugar donde se cometió la infracción sancionada.
- d) Accidentes, incidentes o daños a consecuencia de la infracción sancionada.
- e) Las reincidencias de infracciones y sanciones respectivas.
- f) Cualquier otro dato que resulte pertinente.

TELEFONOS DE EMERGENCIA

- | | |
|---------------------------------------------|----------|
| • BOMBEROS | 116 |
| • DEFENSA CIVIL | 222-0222 |
| • AMBULANCIA MEDICA URGENTE (SAMU) | 117 |
| • CENTRAL EMERGENCIA POLICIAL | 105 |
| • AQUAFONO (SEDAPAL) | 317-8000 |
| • FONOLUZ | 17-5000 |
| • HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI – EMERGENCIAS | 265-4955 |
| • AMBULANCIA CRUZ ROJA | 265-8783 |
| • AMBULANCIA ALERTA MEDICA | 225-4040 |
| • CRUZ ROJA PERUANA | 275-3566 |
| • SERENAZGO LOS OLIVOS | 613-8210 |
| • COMISARIA DE PRO | 540-0656 |
| • HOSPITAL CASIMIRO ULLOA | 445-5096 |

 T&D electric Seguridad y Confianza	DOCUMENTO	Código: D-SEG-02 Revisión: 02 Versión: 03 Fecha: 07/09/2019 Página: 55 de 58
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	REVISIÓN	ÍTEM	PERSONA QUE SOLICITO EL CAMBIO	FECHA DE CAMBIO / REVISIÓN	MODIFICACIONES
-	01	-	-	13/03/2020	Revisión N°01. Sin Cambios.
-	02	-	-	25/03/2020	Revisión N°02. Sin Cambios.
-	03	-	-	15/04/2020	Revisión N°03. Sin Cambios.
-	04	-	-	07/09/2020	Revisión N°04. Sin Cambios.
-	05	-	-	30/12/2020	Revisión N°05. Sin Cambios.
-	06	-	-	30/04/2021	Revisión N°06. Sin Cambios.
-	07	-	-	30/08/2021	Revisión N°07. Sin Cambios.
-	08	-	-	30/12/2021	Revisión N°08. Sin Cambios.
-	09	-	-	05/04/2022	Revisión N°09. Sin Cambios.
-	10	-	-	01/08/2022	Revisión N°10. Sin Cambios.
-	11	-	-	01/01/2022	Revisión N°11. Sin Cambios.
01	01	-	Ing. Gabriela Carbajal	02/01/2023	Se actualiza en función al procedimiento de gestión del cambio P-SIG-05
02	01	-	Ing. Miguel Areche	19/02/2024	Se actualiza la constancia de entrega del reglamento y se agrega la sección de evacuación de sismos en el ítem VIII
02	02	IX	Ing. Gabriela Carbajal	04/01/2025	Artículo 212; Infracciones muy graves: se agregó ítem "b" hasta el ítem "i".
02	02	IX	Ing. Gabriela Carbajal	04/01/2025	Artículo 213: Sanciones: Se modifica la escala de sanciones
02	02	-	Ing. Gabriela Carbajal	04/01/2025	Se actualiza la constancia de entrega del RISST

**CONSTANCIA DE ENTREGA DEL
D-SEG-02 REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Yo, _____
con documento de identidad N° _____.

Dejo constancia de haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de T&D Electric S.A.C. el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo.

Estoy de acuerdo con los incumplimientos y sanciones asociadas al incumplimiento del presente.

Firmo en señal de conformidad.

Firma y Huella Digital

Los Olivos ____/____/____



**CONSTANCIA DE ENTREGA DEL
D-SEG-02 REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Yo, _____
con documento de identidad N° _____.

Dejo constancia de haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de T&D Electric S.A.C. el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo.

Estoy de acuerdo con los incumplimientos y sanciones asociadas al incumplimiento del presente.

Firmo en señal de conformidad.

Firma y Huella Digital

Los Olivos ____/____/____

